



mismo autor de la sinódica, es pervertidora de lo más sagrado, añadiendo que no esperen ser oídos de Dios en las puestas de las misas compuestas por Ildefonso, etc. Aquí nota bien Baronio (año 794, núm. 6) que los formadores de esta carta fueron nimiamente crédulos á las imposturas de Elipando (*Idem nimis impostori credentes*), ni quisieron tomar el trabajo de explicar los textos alegados, siendo así que se les podía dar sentido verdadero, como nota Fleuri sobre el asunto, tomo IX, lib. 44, número 57, y como de hecho se le aplicó Alcuino, explicando los términos de adopción por *assumpcion*. En fin, sobre las cosas de hecho distintas del derecho, errará quien no estribe en firmes alegatos. Serviales de disculpa á plumas de Alemania el no tener á mano los códices de España, ni conocer la santidad y doctrina de los padres citados, porque si supiesen que la misma madre del Unigénito bajó á premiar la doctrina de Ildefonso, dándole casulla para decir sus misas, ¿cómo podrían decir qué no serian oídos sus sacrificios? Pero esta misma falta de instrumentos para hablar con conocimiento de los hechos, les debió contener á no pronunciar sentencia sobre cosa no vista, al modo que allí mismo la omiten sobre una carta citada por Elipando en nombre de San Jerónimo á Cerasia, diciendo que ni entre ellos ni entre los romanos se hallaba este instrumento. Por tanto, no hallándose tampoco el que se cita allí en nombre de San Ildefonso, hubiera sido mejor el contenerse, porque ni el dicho de Elipando (á quien reconocen por viciador de textos) merecía tanto crédito, ni aun supuesto aquéllo, faltaba sentido de exposición católica, ni las puestas de las misas celebradas por San Ildefonso y los demás santos prelatos fueron causa de la pérdida de España, sino el que las obras de los últimos godos desdijeron de la fe de aquellos devotísimos misterios.

115 El sumo pontífice San Gregorio VII, escribiendo al rey D. Alfonso VI sobre la introducción del oficio romano efectuada en su reino, volvió á reiterar la especie de que en el oficio muzárabe se decía haber cosas claramente contrarias á la fe: «In illo quem hactenus tenuisse videmini, sicut suggerentibus religiosi viri didicimus, quædam contra Catholicam Fidem inserta esse patulo convincuntur» (libro 9, Epíst. 2). Aquí habla el santo sólo por relación de lo que le habían sugerido, sin mencionar más cláusula ni apoyo que el que eran piadosos varones los que se lo decían; porque un corazón tan santo como el de este pontífice no se podía persuadir fácilmente á que otro proceda con malicia. Yo tampoco

asiento á que la hubiese, pero me temo que los que le sugirieron esta especie miraron á la sinódica citada ó se portaron en ello como en lo de la carta sétima del lib. I, que escribió con mal informe el mismo santo (sobre la cual se puede ver Moret en los *Anales de Navarra*, tomo I, lib. XIV, cap. IV, núm. 6, por no ser cosa que pertenezca al caso, más que por el título de siniestro informe.) Para prueba de que aquí sucedió esto mismo, sirve lo dicho, cap. III, núm. 106, donde vimos con Baronio, que reconocidos en Roma los libros del oficio de España en el siglo anterior, fueron aprobados por Juan X, hallándose que no discrepaban en nada de la verdad católica. Lo mismo se verificó en tiempo de Alejandro II, á quien se siguió Gregorio VII; pues Hugo Cándido, legado pontificio, hallando la aprobación de Juan X, dejó el rito en Castilla y Leon como ántes estaba, no obstante que venia con intento de quitarle. Esto no se compone con que tuviese yerros contra la fe, pues no se hubiera aprobado ni aun permitido por los legados apostólicos y prelatos de España, y lo que más es, aun despues de la mutación del rezo antiguo se mantuvo en Toledo con aprobación del mismo papa, segun escribe Robles, y se dirá adelante. Juntase á esto, que cuando el mismo San Gregorio escribió á nuestros reyes sobre que admitiesen el oficio romano no les pone más alicativo que el de la conformidad con la silla apostólica, por ser ésta la cabeza de quien descendemos, y el que así se practicaba en todo el Occidente y Septentrion. Aquí se ve que este santo pontífice se empeñó en esta causa por fin de la uniformidad, al modo que los concilios ya citados de España; pues si cada provincia se debe conformar con la matriz, justo es que todas las provincias occidentales se arreglen á los ritos de su madre. Esto es lo que alega allí el pontífice, pero acerca de incluir errores no hay expresión alguna, siendo así que era un inductivo poderoso para mover con esto á que desterrasen aquel oficio. De aquí se infiere que al principio de su pontificado en que escribió aquella carta) no se hallaba todavía con el mal informe, hasta que despues, viendo la resistencia de estos reinos sobre desamparar su antiguo rito, le sugirió alguno de los legados que contenia errores, al modo que le informaron de otras cosas fundadas en ignorancia de historia ó en malicia, como muestra Moret en el lugar citado.



## § XII.

Es aprobado en Roma el oficio muzárabe en el año 924. Declárase sobre esta fecha un instrumento de San Lorenzo el Real. Florece el abad Salvo, mas no consta que lo que escribió sobre oficios se llegase á introducir en el misal y breviario.

116 Desde el siglo VIII de que acabamos de hablar, prosiguió el muzárabe sin intermision y sin vicio. Consta esto por lo dicho con Baronio, cap. III, núm. 106, sobre la aprobación que recibió en Roma este oficio en tiempo del papa Juan X. En los *Anales* reduce la legacia de Janelo al año 918, y en este mismo propone lo del oficio muzárabe; pero entre uno y otro mediaron algunos años. Fué el caso que el papa Juan X, oyendo la fama del obispo de Compostela, Sisnando, y deseando la protección del apóstol Santiago, envió un legado al santo obispo Sisnando, pidiéndole que en su nombre orase al santo apóstol que le fuese propicio en vida y en la hora de la muerte. Así lo refiere Baronio con Morales, y así se halla tambien en el *Cronicon Iriense*. El obispo Sisnando y el rey D. Ordoño II volvieron á enviar como legado propio al mismo que vino, aunque segun variedad de instrumentos parece fué distinto. En fin, el legado se llamaba Janelo, ó Zanelo, y el rey le dió varios dones preciosos para el papa. Recibióle en Roma honoríficamente, y mantúvose allí un año entero. A este tiempo falleció el santo obispo Sisnando en la era 958, año de 920, y por tanto se debe reducir el principio de la embajada al 918, como dice Baronio.

117 Despues de esto resolvió el mismo pontífice volver á enviar á Janelo por legado á España, á fin de reconocer el estado de la religion, y en especial el modo con que se hacian los divinos oficios. Segun esto, se infiere que ya se habian excitado en Roma los recelos sobre nuestros ritos eclesiásticos. La causa de esto se puede atribuir á que por el fin del siglo antecedente estuvo en España otro legado, llamado Raynaldo, en tiempo de Juan VIII, el cual extrañaria el orden de nuestras misas por ser muy diverso del romano, y desde entonces andaria por Italia esta especie, que ahora volveria á renovar Janelo, pues para todo extranjero seria muy notable este punto por no estar acostumbrado á tal rito. Al recelo de esta variedad se juntaria el de si por la mezcla con infieles se habia introducido en los misterios algo malo; y para salir de estos cuidados, envió el papa Juan X al mencionado Janelo á que lo reconociese puntualmente. Hizolo así, y hallando que todo estaba muy conforme con la fe, se alegró

mucho. Dió cuenta de ello al papa, quien con todo su colegio dió gracias al Señor, alabando y confirmando aquel oficio, sin que tuviesen que advertir otra cosa más que de allí adelante usasen de las palabras de la consagración de que hoy usamos, dejando las antiguas (que propusimos en el cap. 3, núm. 106). Así consta por el instrumento III, § 2. Así lo afirma tambien Baronio, año 918. El abad Fleuri lo refiere de muy diverso modo, pues dice que esta determinación de mudar las palabras de la consagración y el reconocimiento de no haber cosa contra la fe, fué hecho por los obispos de España en un concilio, lib. 54, tom. II, núm. 54. Lo mismo escribió Mabillon en el cap. IV de la *Liturgia galicana*, núm. 3. Pero se debe estar á la autoridad del citado instrumento que estos sabios no vieron.

118 La dificultad está en señalar el tiempo. El padre Moret en sus *Anales de Navarra*, libro 14, cap. III, n. 3, se empeña en reducir esto á Juan VIII, lo que no puede ser; pues el instrumento expresa que fué reinando Carlos en Francia, Ordoño en Leon, Juan en la silla apostólica, y Sisnando en Iria Flavia. Nada de esto conviene á Juan VIII y todo conspira á Juan X, en cuyo tiempo reinó Carlos el Simple, Ordoño II y el santo obispo Sisnando. Moveríase Moret á este sentir, por hallarlo así en Morales, lib. 12, cap. 19, pero es prueba de que no vió al mismo Morales, lib. XV, cap. XLVII, donde retrata su primera opinion, por conocer que precisamente se debe reducir al tiempo de Juan X.

119 Sobre el año determinado se debe estar al que se pone en la frente del citado instrumento, que es la era DCCCCLXII (962). Esta fecha ha ocasionado muchas variedades, por reducirla algunos á lo que precede de la misa apostólica (segun se dijo aquí, núm. 106), y por darla otros el guarismo de 995. De lo primero ya dijimos en el lugar citado que no puede entenderse así; pues ni el número 962 ni el 995 se pueden aplicar al documento de la misa apostólica, en cuanto escrito por Julian y Félix, ni en cuanto copiado en el libro en que está. Añado que precisamente se debe reducir aquella era á la historia siguiente, lo uno, porque en ella se verifica el tiempo que determina el título; lo otro, porque en el manuscrito de la santa iglesia de Toledo, en que se contiene esta historia de la aprobación hecha por Juan X (en el Códice 19 del cajón 31, fol. 3), se prefiere en la frente aquella era en la conformidad que yo la pongo.



## ERA CMLXII

*de officio hispanæ ecclesiæ romæ laudato et confirmato.*

120 Lo mismo se verifica en otro libro manuscrito que se guarda en el monasterio de San Martín de Madrid, donde se pone la era por principio del párrafo que se sigue y no por conclusión del precedente. Los números de que usa el códice del Escorial se hallan en esta forma: *ccccxcv* y de aquí ha nacido la variedad de que algunos han leído DCCCXCV (995.) Consiste esto, en que allí tiene unos rasguillos la X que han parecido denotar XL (40), y las dos unidades últimas están unidas por abajo en forma de u, por lo que las han dado valor de V, componiendo este todo DCCCLXLV (995.) Pero yo tengo por cierto que se ha de estar al DCCCCLXII (962), porque aquellos rasguillos de la X son efecto del modo de rematar la línea el escritor, y no para añadir el valor de cuarenta. Lo primero, porque el señor Sandoval, que sin duda tuvo mucha experiencia de manuscritos, no dió á la X más valor que el de diez despreciando el rasguillo, como se ve en la copia que puso en el libro de sus fundaciones, fol. 9, aunque por otro lado faltó en poner esta fecha como final de la noticia de la misa apostólica, y en acabar con V en lugar de II, como se verá. El padre Pinio no dió más valor á los números que el que dió Sandoval. Lo mismo se verifica en el manuscrito de Toledo, de modo que convienen en dar á la X el puro valor de diez, y es preciso que sea así, porque el rasguillo superior no baja lo que se requiere para formar XL, porque para esto había de estar como los forma Sandoval, esto es *ç* y no se halla así, sino *ç*: en lo que se ve que precisamente es gracia de la pluma en terminar la línea, así como por la parte inferior usa aquel escritor otro rasguillo que no quita ni pone para el fin del guarismo. Del mismo modo que se desprecia el de abajo debe desatenderse el de arriba y quedar reconocido como sencillo X, pues á este favorece el manuscrito de Toledo y la razón del tiempo, como se verá en el todo.

121 Sobre las dos últimas unidades han variado también, pues hallándose enlazadas por abajo en la forma propuesta, pusieron unos V y otros II. Esto último es lo que antepongo, porque así se halla en el manuscrito de Toledo que hallarás en Aguirre, tomo III, pág. 174, donde se pone la era DCCCCLXII (962), que es el año 924, y si se recurre á la era 965 (año 927), dista mucho de las épocas que señala el ins-

trumento en los reinados de Carlos de Francia y Ordoño de Leon, que no reinaban ya en el año 927. Es verdad que allí parece que se aplicaron estas notas á la primera venida de Janelo, pues sólo en ésta vivía el obispo Sisnando y no en el 927 ni aún en el 924. Pero nos debemos aplicar á lo que más se acerque á estas épocas, cual es el año 924, pues en éste no sólo vivía Carlos el Simple (aunque no ejercía el centro) sino que reinaba D. Ordoño II según el cronicón del monje Silense, donde se ve que murió en la era 962, y conviene con esto una escritura que cita Moret (tomo I de los *Anales*, lib. VIII, cap. V, núm. 10, pág. 371), por quien consta que en la era 961 y año 923, contaba su año nono á 21 de Octubre, y conviniendo todas las ediciones de Sampiro y el Silense en que alcanzó seis meses de su año décimo (pues todas le señalan nueve años y medio), se sigue que reinaba en la era 962, año 924, en que murió, y en esto conviene también Morales, libro XV, cap. LIV. Por tanto se verifica en este año no sólo la segunda venida de Janelo, sino el que la aprobación del oficio muzárabe hecha en Roma en la era 962 fuese en el pontificado de Juan X y en el reinado de D. Ordoño II.

122 Pero á vista de que el obispo Sisnando no vivía en el 924, y que el instrumento igualmente recurre al tiempo de este prelado que al de los otros, parece que aquellas épocas se deben entender en el rigor que allí se alegan, contrayendo á ellas la venida del legado y no la aprobación en Roma del oficio. Entre uno y otro debió mediar algún tiempo, como se necesita para llegar de Roma á Santiago, examinar los libros y volver á Roma. La era del título apela expresamente sobre el año de la aprobación en Roma, las épocas interiores sobre la venida, y así se salva todo.

123 De aquí se sigue que no se puede admitir la era 995 que pusieron algunos, (año 957, pues en este año ni había Carlos en Francia, ni Ordoño en España. Y así no se puede aplicar á la venida del legado ni á la vuelta.

## DEL ABAD SALVO.

124 Al medio de este siglo X floreció Salvo ó Salvio, abad del monasterio de Albelda, junto á Logroño. De éste dice el anónimo escritor de su vida, que compuso himnos, oraciones y misas, con elegante estilo (1). A éste quieren atribuir algunos el más notable aumen-

(1) «Cujus Oratio in Himnis, Orationibus, Versibus, ac Missis, quas illustri ipse sermone composuit, etc.»



to de las partes del oficio muzárabe. Que se mezclase algo, parece dificultoso de impugnar; pero tampoco puede calificarse que lo más sea suyo: lo primero, porque no se ha descubierto el códice de las composiciones de Saleo, y ojalá se descubriera, como exclama Mabillon (1). Lo segundo, porque este abad murió en la era 1000, como se ve en su vida, y mucho antes habían ya trabajado sobre el aumento de oficios los santos ya citados, que por ser más en número tienen derecho á que se les defiera lo más. Lo tercero, porque los oficios propios del muzárabe son de fiestas anteriores á la devastación de los moros, y de lo anterior al siglo VIII no hay fundamento para que á lo ménos no se reduzca lo más á tiempo del metropolitano San Juan, pues de otra suerte, según el catálogo de fiestas que constan por San Isidoro, de Cristo, de apóstoles y mártires, y las de la Virgen Santísima deducidas de concilios de Toledo, de las obras de San Ildefonso, Tablas antiguas é historias auténticas de las vidas de San Ildefonso y San Julian, apenas quedarían fiestas que atribuir á las composiciones de estos santos si lo más de lo que antecede al siglo X se refiriese á Salvo.

125 Lo cuarto, porque mientras no haya más pruebas ó se descubran las composiciones de este escritor no podemos afirmar que sus misas ó himnos se introdujesen efectivamente en el oficio comun de la Iglesia de España, pues otros han escrito varias preces é himnos que no han sido adoptados en los libros rituales. De San Ildefonso y San Julian sabemos que efectivamente se practicaron sus composiciones, como consta por Cixila y por Félix, y para éstos bastaban ménos pruebas, porque como obispos y metropolitanos daban ley á diversas iglesias y aún á los monasterios, como se expresa en el concilio XI de Toledo (2); y por el instrumento III del Apéndice se ve que los libros del oficio muzárabe que llevaron á Roma los obispos eran de los monasterios de Albelda, Irache y Santa Gemma (sito entre Estella é Irache, según Moret, libro 14, An. cap. IV, núm. 6), en lo que se conoce que estaban estos códices puros y del todo conformes con el rito comun de España cuando los obispos los escogen por muestra.

(1) Acta Benedict, ann. 962.

(2) «Abbatibus indultis officiis, que juxta voluntatem sui episcopi regulariter illis implenda sunt, cetera Officia publica, id est, Vesperam, Matutinum, sive Missam, aliter quam in principali Ecclesia celebrare non liceat.» Tit. III.

Salvo no fué más que abad, y por tanto no tuvo congruencia para dar ley á catedrales. Y aunque algun obispo por especial devoción quisiese usar de algo, es difícil persuadir que las sacerdotes de Toledo, que vivían tan distantes y bajo el yugo de los moros, introdujesen rezos nuevos en su iglesia antes de la restauración y mucho ménos despues de conquistada la ciudad, pues entonces se introdujo en la catedral el oficio romano y el muzárabe fué de día en día decayendo. Junta á esto el que por las iglesias antiguas de Toledo ha llegado á nosotros el misal y breviario de aquel rito, y te parecerá más verosímil que los rezos de fiestas anteriores á los días de Salvo corresponden á los que desde San Julian se practicaron en las iglesias de Toledo.

126 Lo quinto, porque antes del tiempo en que escribió este abad, ya habían empezado las instancias de Roma sobre el oficio eclesiástico de España, como se dijo del legado Janelo núm. 117, y no parece verosímil que estando la cosa tan reciente alterasen nuestros prelados sus oficios introduciendo cosas nuevas sobre lo que tenían aprobado por Juan X.

127 Lo sexto, porque aún según Cenni, (que es el que atribuye á Salvo el códice que sirvió á la edición del muzárabe) se prueba que en los libros impresos de este rito no se ingirieron composiciones de Salvo, porque éstas fueron, según el historiador de su vida, de un estilo elegante, *Illustri ipse sermone composuit*: el muzárabe impreso incluye, según Cenni, infelicidad en el metro y barbarie en el estilo (*Dissert.* I, cap. II, núm. 8) luego en el muzárabe no se ingirieron composiciones de Salvo, porque unos mismos himnos ú oraciones no pueden ser bárbaras, infelices y elegantes. Ni se puede recurrir en su sentencia á que el vicio es de copiantes; pues en tal caso los defectos que atribuye á la edición de Cisneros, no impedirán que la materia se refiera al tiempo de San Leandro, Isidoro ó Ildefonso dando los vicios á las copias modernas, así como se usa de este recurso en las obras de Salvo.

Digo esto para que se vea que precisamente por leer que Salvo escribió algunas misas, himnos y oraciones, no se le debe atribuir lo que se halla impreso en los libros muzárabes, quitándoles la antigüedad del tiempo de los godos. El ven. cardenal Tomassi escribió (en el prólogo al Psalterio) que acaso se incluían algunas composiciones de este abad entre las oraciones del muzárabe: *Latent quoque fortassis aliqua Orationes Salvi Abbatis inter basce Mozarabicas*, y de lo que este varón pro-



nunció con duda y con recelo (*fortassis*), se valió Ceuni para afirmarlo resolutoriamente, como si aquel antecedente bastara para tal consecuencia. Visto el código Veronense, parece que las oraciones del muzárabe no se pueden atribuir á Salvo, pues se hallan en libro muy anterior, cual es el mencionado código. Y aun mirado lo que escribe Tomassi no se deben atribuir á este abad, pues allí mismo dice que en las oraciones muzárabes de que trata, se mencionan los gentiles y arrianos como actualmente existentes (1), y esto que ofrece en prueba de que sus autores fueron anteriores á los moros, convence que no pueden reducirse al siglo X de Salvo. Y así, el que quiera atribuir á este abad algo de lo impreso en el muzárabe, debe dar nuevas pruebas, porque las descubiertas favorecen á otros autores más antiguos.

### § XIII.

*Nueva aprobacion en Roma sobre el oficio muzárabe, Legacias de Hugo Candido en España y de obispos españoles en Italia. Múdanse las leyes civiles de los godos en Cataluña, pero no las del rito eclesiástico por el año 1068.*

128 Despues de la aprobacion que recibió en Roma el oficio muzárabe en el año 924, añade el instrumento 3 del Apéndice, § III, que se mantuvo plausible hasta el tiempo de Alejandro II y de Fernando rey de España. (Por rey de España se entiende en este y otros instrumentos el de Castilla y Leon.) El Fernando que concurrió con aquel papa fué el Magno, primero de Castilla, y así por esto como porque Alejandro II no entró en la silla hasta el día 30 de Setiembre del año 1061 y murió en el 1073, se convence que la era 1064 que expresa el instrumento en este punto, se ha de tomar por año de la era cristiana y no de la española; pues en ninguna combinacion se puede verificar tal papa y tal rey, si á la era señalada rebajares 38 años; pero tomándola por año de Cristo (como se ve usada en otros lances), sale todo puntual, y así debemos insistir en el año 1064.

129 Sobre esto hay tambien el embarazo que en los números de la fecha anterior, por usar el escritor del mismo carácter X y U que

(1) «Porro quod attinet ad Auctores harum Orationum (del breviario muzárabe) antiqui plane sunt, meminerunt enim non raro Gentilium et Arianorum tamquam suo adhuc tempore perdurantium, id quod vix referri potest ad tempora Saracenicæ, quæ regnum Gothicum exceperunt.» Thomassi in Prefat. Psalt.

algunos han reducido á XL y V. Pero ahora se comprueba lo dicho ántes (en el núm. 106 y 120), porque si se recurre al XL, formando la era TXXIV (1094), no se salva la época del pontífice, y así se debe tomar sencillamente el X sin hacerle XL. El otro número U tampoco debe tomarse por V, sino por II; de suerte que no acaben en VII, sino en IV, porque en el año TLXVII (1067), no reinaba ya el rey don Fernando I, habiendo muerto ántes en el 1065, como queda probado en el tomo II, pág. 83. Por tanto, debe reconocerse la fecha llanamente TLXIV (1064.) Aguirre imprimió TLXIII (1063), pero yo insisto en IV y no en III, por hallarse así en el libro del Escorial (de quien creo se copió el de Toledo), y en otro MS. del monasterio de San Martin de Madrid que empieza por el epitome de Isidoro Pacense, y en el fol. 114 v. pone la era señalada, acabando con IV y no con III ni con VII.

130 En este año 1064 en que gobernaba la silla apostólica Alejandro II, y Fernando I la corona de España, vino por legado pontificio un cardenal llamado Hugo Candido, con la comision de abrogar el oficio antiguo de la iglesia de España. Pero hallándose autorizado con la aprobacion apostólica de Juan X, le dejó intacto como estaba. A este cardenal se siguieron otros cardenales, como expresa el citado documento. Éstos pretendieron tambien mudar aquel oficio, pero no lo pudieron conseguir. Los obispos de España se dieron por sentidos de que se hiciese tanto empeño en desterrar sus ritos, autorizados por tan ilustres santos doctores y aun por Roma. Para esto determinaron que la cosa se tratase resolutoriamente con el sumo pontífice, nombrando para el fin á D. Munio, obispo de Calahorra; D. Jimeno, de Oca, y Fortunio, Alavense. Éstos, llevando consigo el misal, breviario y ritual, se presentaron ante el papa Alejandro II y ante el concilio general, que segun Baronio, Binio y otros, era el de Mantua, congregado actualmente contra el antipapa Cadolo. Reconocidos por los Padres los libros referidos, fueron hallados católicos sin vicio ni error alguno; y por tanto, resolvieron con autoridad apostólica que nadie condenase ni mudase el oficio de la iglesia de España; y dando la bendicion á los obispos, se volvieron gozosos á su patria. Añade el instrumento, que el papa reconoció el libro de los órdenes en quien se contenia el oficio del bautismo y sepultura (sacado del monasterio de Albelda, junto á Logroño), y que le alabó mucho. El breviario (que se sacó del monasterio de Irache), fué reconocido por un abad del orden de San Benito. El misal era del



monasterio de Santa Gemma (junto á Estella, agregado á la iglesia de Pamplona, con cuyo título hay arcedianato). Tuvieronlos diez y nueve dias en exámen, y resultó que todos los alabaron.

131 Sobre quiénes fueron los legados que sucedieron á Hugo Candido, y si las quejas de nuestros prelados se han de entender como efecto de la legacia de Hugo ó de sus sucesores, se tratará despues más oportunamente, núm. 166. El que los libros se escogiesen de monasterios, provendria de que éstos estarían escritos con mejor carácter, á fin que por tanto pudiesen ser reconocidos con más facilidad.

132 En órden al tiempo del viaje de los tres obispos, se equivocó notablemente Sandoval en las adiciones á la vida de D. Alfonso VII, donde dice que pudo ser en el año 923. Ni aun con el pudo ser se pudo salvar esto, no permitiéndolo ni la era que señala el documento, ni las épocas del papa y rey, ni tampoco las de los tres obispos, que todos florecieron siglo y medio despues del año señalado por aquel escritor; y así, aquí equivocó el año de la legacion de Janelo, con el que se siguió al de la primera de Hugo Candido. Prevéngolo, porque otro no se equivoque con aquello, pues es fácil confundir las dos hallándose juntas en un mismo instrumento. Y sirva ésta de regla general en todas las correcciones que encuentres en mis libros, las cuales no se ordenan á desairar á ninguno de los gravísimos escritores á quienes pretendo corregir, sino á que no pase á otros la equivocacion á que como hombres nos hallamos expuestos; pues tal vez sucede que se equivoque el corrector en lo mismo que pretende corregir. Tal es nuestra limitacion.

133 Baronio con Mariana, señalaron el año 1064. Pero habiendo sido este el año en que vino Hugo (como dice el documento de quien vamos tratando), no se puede atribuir á él la salida de los obispos de España, siendo preciso dar tiempo á que el legado reconociese los libros y se volviese á Italia, como se volvió, causando bastante turbacion en favorecer al partido del antipapa Cadolo, por lo que cayó en desgracia del pontífice. Tambien es necesario señalar algun tiempo para que nuestros obispos tratasen lo que trataron de resulta del intento de Italia, sobre abrogar el oficio de España, para nombrar comisarios, recoger libros, etc., y esto se hizo con acuerdo de prelados de diferentes reinos, Castilla y Navarra, á que pertenecieron los prelados nombrados. A vista de esto parece no poderse insistir en su viaje por el año mismo de 64 en

que vino el legado. Baronio juzga que en este año se tuvo el concilio ya citado de Mantua, y por eso puso allí el tal viaje, por cuanto los tres obispos asistieron á él, segun escribe. Pero ya mostró Pagi que el concilio se celebró en el 1067. Y supuesto que asistieron á él nuestros prelados, y que el regreso de Hugo fué en el año 1065 (siguiente al 64 en que vino), se debe señalar el viaje de los obispos en el fin del 1066 ó principios del 67, por verificarse en esto lo necesario para resolver y ejecutar su expedicion, y por ver que en el 67 se celebró el concilio á que los tales prelados asistieron, como expresa Baronio, y es conforme con lo que dice el presente instrumento, sobre que el papa y todo el concilio recibió los libros.

134 Concluido el concilio se volvieron á España los obispos. Hugo Candido volvió tambien á la gracia del pontífice, como dice Baronio en el año 1064 (lo que se debe aplicar al 67, por cuanto fué despues del concilio de Mantua). Allí dice que Hugo vino á España en compañía de los tres prelados, con carácter de legado *à latere*; que entónces juntó en Barcelona un concilio en que se abrogaron las leyes civiles de los godos, pero que no logró mudar los ritos eclesiásticos, ni quiso insistir en ello por haber sido aprobados estos libros en el concilio Mantuano. En escritores de cosas de Cataluña se halla que efectivamente se mudó el rezo gótico en este concilio de Barcelona, que atribuyen al año 1068. Por lo que mira á la cronología, es más conforme con la época del concilio de Mantua el señalar este año en el de Barcelona, que no el que puso Baronio; porque si al venir del concilio Mantuano se tuvo el de Barcelona, y esto fué en el 68 (como afirman los autores domésticos), se confirma que el de Mantua fué en el 67 y no en el 64. Y juntamente por el año 67 del Mantuano se halla ya puerta abierta á reconocer el concilio de Barcelona en el año 68, supuesto que se tuvo al venir el legado de Italia, como dice Baronio. Sobre si en rigor fué concilio, y sobre la materia de éste y otros inmediatos, hay algo que tratar, pues creo que en este punto se han equivocado muchos, confundiendo años, legacias y decretos conciliares.

135 Para lo más de estas materias es necesario distinguir la cronología de los viajes de Hugo. Este vino más de una vez á España. La primera en el año 1064, que señalan Mariana y Baronio, y el instrumento presente que es el que hace más fuerza por ser de coetáneo á los sucesos, como se propondrá en el Apéndice. En esta primera venida no alteró ningun rito en estos reinos, como se deja dicho. La segunda